



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
12 de marzo de 2004
Español
Original: inglés

Comisión de Estupefacientes

47º período de sesiones

Viena, 15 a 22 de marzo de 2004

Tema 6 del programa provisional*

Tráfico ilícito y oferta de drogas

Angola:** proyecto de resolución

La Comisión de Estupefacientes recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

Fiscalización del cultivo y el tráfico de cannabis en África

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes¹, en su forma enmendada en el Protocolo de 1972², el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971³, y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁴,

Recordando también la resolución 45/8 de la Comisión de Estupefacientes sobre la fiscalización del cannabis en África,

Preocupado porque, de todas las sustancias que figuran en los tratados de fiscalización internacional de drogas, el cannabis es, con mucho, la que se usa indebidamente más ampliamente y con mayor frecuencia, especialmente entre los jóvenes,

Preocupado también porque el uso indebido del cannabis, especialmente entre los jóvenes de África, frecuentemente conduce a conductas de riesgo,

Preocupado asimismo porque el cultivo y el tráfico del cannabis van en aumento en África parcialmente como resultado de la extrema pobreza y la ausencia

* E/CN.7/2004/1.

** En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África.

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, N° 7515.

² *Ibid.*, vol. 976, N° 14152.

³ *Ibid.*, vol. 1019, N° 14956.

⁴ *Ibid.*, vol. 1582, N° 27627.



de cultivos sustitutivos viables, y parcialmente debido a la rentabilidad de esa actividad y a la elevada demanda de cannabis en otras regiones del mundo,

Tomando nota con preocupación de que el aumento del cultivo del cannabis en África es extremadamente peligroso para el ecosistema debido a que conduce a la amplia utilización de fertilizantes, la excesiva explotación de la capa vegetal, y la destrucción de los bosques para dar cabida a nuevos campos de cannabis, lo cual acelera la erosión de los suelos,

Tomando nota del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2003⁵ en el que la Junta confirmó que la producción, el tráfico y el uso indebido de cannabis seguía planteando un grave problema en África,

Consciente de la importancia de los programas que promueven el desarrollo alternativo, incluidos, en los casos que proceda, el desarrollo alternativo preventivo,

Haciendo hincapié en la importancia primordial que tiene la cooperación internacional en la lucha contra el tráfico y el uso indebido de drogas,

1. *Acoge con satisfacción* el estudio sobre el cannabis realizado por Marruecos en 2003 en cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

2. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que realice un estudio a nivel mundial sobre el cannabis antes del 48º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes;

3. *Pide también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que preste apoyo técnico apropiado a las estrategias y planes de acción nacionales y subregionales para la erradicación del cultivo de cannabis en África;

4. *Insta* a los Estados Miembros a que, de conformidad con el principio de responsabilidad compartida y como señal de su compromiso con la lucha contra las drogas ilícitas, brinden a los Estados de África cooperación en la esfera del desarrollo alternativo, incluida la financiación para las investigaciones sobre la sustitución viable del cultivo de cannabis, la protección del medio ambiente y la asistencia técnica;

5. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros que cuenten con experiencia y conocimientos especializados en la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y programas de desarrollo alternativo para que compartan su experiencia y conocimientos especializados con los Estados de África;

6. *Insta* a todos los Estados Miembros a que alienten el acceso a sus mercados de productos procedentes de proyectos de desarrollo alternativo con el fin de promover los esfuerzos en materia de desarrollo sostenible y eliminación de la pobreza;

7. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros para que apliquen nuevas estrategias y herramientas con miras a complementar las que ya existen en las actividades de lucha contra el tráfico de cannabis;

⁵ Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, 2003 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.04.XI.1), párr. 238.

8. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que velen por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, esa Convención en su forma enmendada mediante el Protocolo de 1972, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988;

9. *Pide* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que presente a la Comisión de Estupefacientes, en su 48° período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.
